



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**Modifica el punto décimo tercero del estatuto” RIO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO “
OM N.º 4142**

TEMA: Crea Sociedad del Estado Municipal "Río Grande Activa Sociedad del Estado"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4041 / 2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de una sociedad del Estado Municipal, es una herramienta pensada para que el Municipio pueda actuar de forma directa y efectiva para cumplir con el mandato de la Carta Orgánica, en su artículo 40: “*El Municipio planifica y desarrolla política y programas sociales tendientes a: 1. El logro de la promoción humana y a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes. (...) 3. La participación individual y comunitaria...*”; que se pretende lograr una Río Grande Activa, a fin de que se desarrolle una conciencia colectiva vecinal respecto del reciclado, el cuidado del medio ambiente, y la responsabilidad de los vecinos y vecinas por un medio ambiente más sustentable; que en este sentido, la creación de la sociedad del estado permite al Ejecutivo Municipal participar activamente en el desarrollo de emprendimientos tendientes a la promoción económica, el desarrollo, la creación de empleo genuino y, el objetivo último, mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos; que esta herramienta da la posibilidad de que desde el Estado Municipal se desarrollen empresas que inicien las actividades económicas posibles y postergadas; que en cuanto a los servicios públicos, la presente norma pretende mejorar la prestación de los mismos; que más allá de las innumerables actividades y oportunidades de inversión que implique el desarrollo económico de nuestra ciudad, a veces se necesita la iniciativa y promoción del estado, de manera asociada a privados o apoyando su desarrollo, fomentando nuevos emprendimientos productivos que den un impulso a la economía local.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- CREASE la Sociedad de Estado Municipal denominada "RÍO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO", cuyo objeto se constituye en la prestación de Servicios Generales tendiente a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos o a urbanizarse. Para ello podrá:

- a Prestar servicios públicos de recolección de residuos sólidos urbanos, barrido y limpieza de calzadas, con sus prestaciones básicas y complementarias, incluido el transporte, disposición, tratamiento, reciclado, aprovechamiento y comercialización del material resultante.
- b Prestar servicios públicos de recolección de residuos patógenos, su tratamiento y disposición final.
- c Generar o extraer materia prima para generar energía y su posterior comercialización.
- d Prestar servicio público de limpieza y desmalezamiento de espacios verdes, veredas, baldíos y basurales.
- e Prestar servicio público de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción de infraestructura de bienes públicos y privados.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- f Servicio, producción y comercialización de materiales de construcción y bienes productivos en general.
- g Realizar obras de pavimentación, bacheo, escoriado de vía pública y cualquier obra tendiente al mejoramiento vial.
- h Realizar estudios de suelo, concreto, asfalto y demás materiales de construcción, así como toda otra actividad tendiente a medir el impacto ambiental de obras de infraestructura.
- i Prestar servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, transporte escolar, especial y transporte de carga en general.
- j Prestar servicio de monitoreo y video vigilancia y cualquier actividad tendiente a su instalación y desarrollo.
- k Prestar servicio de telecomunicaciones, fibra óptica, inalámbrica, coaxil, triple play o toda actividad tendiente a su instalación.
- l Prestar servicios de radiodifusión e imprenta, tendientes a mejorar la comunicación y la difusión de asuntos de interés general, y toda otra actividad dirigida a su instalación y explotación comercial.
- m Prestar servicios para la atención de necesidades eventuales mediante unidades portátiles como oficinas, sanitarios, dormitorios, stands, depósitos, consultorios, aulas, salas de reuniones, vestuarios, viviendas, boleterías. Así como toda actividad que permita su traslado, carga, descarga, colocación, limpieza y mantenimiento, prestar o desarrollar cualquier otro servicio y/o producción de bienes que resultaren necesarios para el desenvolvimiento de centros urbanísticos o a urbanizarse.
- n Prestar servicios de digitalización y resguardo de archivos.
- o Prestar o desarrollar cualquier otro servicio o producción de bienes que resultaren necesarios para el desenvolvimiento de centros urbanísticos o a urbanizarse.
- p Publicidad en espacios públicos mediante imagen, leyenda, inscripción, signo, símbolo, dibujo y/o emisión luminosa, que pueda ser percibido en o desde el espacio público y realizado o no con fines comerciales.
- q Suscribir y constituir junto con capital privado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y designar sus directores o administradores.

Artículo 2°.- ESTABLECESE que los trabajadores de Río Grande Activa Sociedad del Estado se regirán por las disposiciones legales de la ley de Contrato de Trabajo (Ley N° 20.744). Bajo ninguna circunstancia podrán ser considerados empleados estatales. Para aquellos trabajadores que al momento de iniciar el proyecto se encuentren desempeñándose dentro del ámbito estatal, los cuales se encontraren bajo el amparo de la Ley N° 22.140 y sus modificatorias, mantendrán su status laboral.

La relación entre trabajadores y Río Grande Activa Sociedad del Estado estará regida por los Convenios de Trabajo de acuerdo a cada actividad que la empresa lleve adelante (Camioneros, UOCRA, UTA, Sat Said, A.T.E., A.S.O.E.M., Petroleros Privados, Luz y Fuerza, etc.) por lo que sus salarios y condiciones laborales deberán respetar la legislación del derecho privado. No se requerirá la realización de tareas en Río Grande Activa Sociedad del Estado a los trabajadores municipales, respetando su carácter de empleados estatales conforme a la ley vigente.

Artículo 3°.- APRUEBESE el Estatuto de la Sociedad que se crea mediante la presente identificado como Anexo I de esta normativa.

Artículo 4°.- PRECISAR que el Tribunal de Cuentas Municipal será el órgano de control externo y concomitante de **Río Grande Activa Sociedad del Estado**, y de las sociedades que cree la misma, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 1° inciso “q” de la presente.

Artículo 5°.- ESTABLECESE que la autoridad de aplicación de la presente será el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

AUDIENCIA PÚBLICA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.

APROBADO EN 2° LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Lb/FR